

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de marzo de 2022

Se solicita la práctica de unas medidas cautelares en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Alba Lucía Duque Pérez contra Flor Alba Alzate Echeverry y Luis Carlos Aguirre Alzate, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00298-00.

No se decretará el embargo del 50% del salario, prestaciones sociales o contraprestación económica, y/o contrato de prestación de servicios que la demandada Flor Alba Alzate Echeverry devengue o tenga con la Gobernación de Caldas, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y numeral 1º del artículo 344 del CST.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y/o del 30% del contrato por prestación de servicios, conforme lo establece el artículo 155 del CST que Flor Alba Alzate Echeverry identificada con C.C. 24.836.221 devengue empleada o tenga como contratista de la Gobernación de Caldas.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento del embargo ofíciese al pagador de dicha entidad, haciéndole las advertencias del numeral 9 del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4d78f84fa25dd084770b2397bab09ff1ceafcbbfbac69a3648062985b9517**

Documento generado en 30/03/2022 03:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>